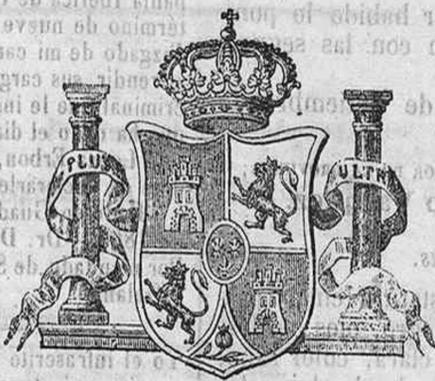


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa en donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Hmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de las razones expuestas por V. E., se ha dignado mandar que se prorogue hasta fin del corriente mes de Setiembre el plazo que en la Real orden de 27 de Mayo se habia fijado al 31 de Agosto para la admision de solicitudes de los que desean presentarse á los exámenes de ingreso en la Escuela de topografía catastral; siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que, en caso de no acudir un número proporcionado de jóvenes hallados en la edad de entre los 15 y 20 años, puedan ser admitidos los que excedieren de ella siempre que reuniesen buenas notas, y en el concepto de que en perfecta igualdad de condiciones de examen la excepcion de la edad será un motivo de postergacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1863.

Miraflores.

Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 92.

Real orden disponiendo que los Alcaldes ejerzan una exquisita vigilancia en los trayectos de la vía-férrea para evitar los desperfectos y otros atentados que suelen intentarse.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 26 de Agosto último, la Real orden siguiente:

Seccion de orden público.-Negociado 1.º

—La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar encargar á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que excite el celo de los Alcaldes de esa provincia para que procuren ejercer una exquisita vigilancia en los trayectos de via-férrea que haya en los términos de su respectiva jurisdiccion á fin de evitar los desperfectos y otros tan punibles cuanto desastrosos atentados que suelen intentarse ó cometerse por sujetos de depravada indole y siniestros propósitos.»

Lo que he dispuesto se publique en el presente para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 93.

Circular dando reglas acerca de la formacion de las liquidaciones del presupuesto de 1862.

Constante en mi propósito de no omitir medio alguno que pueda conducir al uniforme y buen desempeño del interesante servicio de la contabilidad municipal, he resuelto dirigirme á los Ayuntamientos de la provincia, y con especialidad á sus Presidentes, Secretarios y Depositarios del fondo municipal, como mas inmediatamente encargados de la administracion de dicho fondo, prosiguiendo las observaciones contenidas en la circular de este Gobierno fecha 23 de Junio último, inserta en el Boletín oficial núm. 77.

Las mismas razones que motivaron dicha circular existen hoy para que me apresure á publicar las siguientes observaciones dirigidas á evitar toda clase de dudas en la formacion de las liquidaciones del presupuesto de 1862, antes de remitir por el correo los impresos donde han de ser estendidas, lo cual tendrá lugar inmediatamente.

1.º Comprendiendo el ejercicio ordinario del presupuesto de 1862, por efecto de la ampliacion señalada en el Real decreto de 30 de Octubre de dicho año, los doce meses del año comun de 1862 y los seis primeros de 1863 en junto diez y ocho meses; las liquidaciones de gastos é ingresos en su primera casilla, comprenderán el total por ambos conceptos de los referidos diez y ocho meses que son exactamente las sumas aprobadas por capitulos para los gastos é ingresos en el

presupuesto ampliado en su tercera casilla. Ejemplo:

	Aprobado para 1862.	Idem para los seis meses de ampliacion.	TOTAL.
EN GASTOS.			
Capitulo 1.º			
Sueldos de los empleados etc....	2.000	1.000	3.000
INGRESOS.			
Capitulo 1.º			
Producto liquido de fincas etc....	500	250	750

Los 3.000 rs. en gastos y los 750 en ingresos son las sumas que deben estamparse en la primera casilla de las liquidaciones respectivas. Me persuado que con el anterior ejemplo no debe ofrecer duda alguna la colocacion de las cantidades que han de figurar en la primera casilla de las liquidaciones; teniendo, como han de tenerse á la vista para su formacion, los presupuestos, y hallándose en ellos clasificados los gastos é ingresos de la manera que se deja expresada, por tanto repito, que es indudable y fácil la colocacion de las sumas que corresponden á la primera casilla de las liquidaciones.

2.º En la segunda casilla de las liquidaciones, se consignará lo pagado hasta el 30 de Junio último, que es la fecha en que concluye el ejercicio ordinario del presupuesto de 1862, y lo mismo lo recaudado; sin olvidar que el año de 1862 comprende diez y ocho meses y que por lo tanto los gastos é ingresos pagados y recaudados durante dicha época por cuenta del presupuesto de 1862 forman un cuerpo sin separacion alguna de los doce meses del año comun de 1862 y los seis meses del año de 1863.

3.º La tercera casilla de las liquidaciones sirve para consignar los gastos pagados y los ingresos recaudados por cuenta del presupuesto de 1862, desde 1.º de Julio último al 30 del mes corriente, que son los tres meses de la natural ampliacion concedida á los presupuestos, para procurar sean por completo cubiertas sus obligaciones en todos conceptos. Ejemplo: Consignados en el capitulo 1.º de gastos para sueldos etc. 2.000 rs. para los 18 meses á la fecha del 30 de Junio, en que terminó el ejercicio ordinario del presupuesto, habia pagados 1.500, el presupuesto continúa por otros tres meses en estado de ampliacion ordinaria con objeto de ver si durante ella pueden pagarse los 500 rs. restantes, y las sumas que se paguen ó recauden conforme se deja expresado, son las que figuran en las terceras casillas de las liquidaciones.

4.º Sumando las cantidades que figuran

en las segundas y terceras casillas de los gastos y restando el total con las consignadas en la primera, tendremos el resultado que ha de estamparse en la cuarta. Estas sumas de la cuarta casilla se pueden dividir en dos partes, á saber: puede ser lo satisfecho de menos, que es el resultado de la resta que figura en la cuarta casilla, por economía, es decir, por no haber sido necesario gastar toda la cantidad presupuestada, en este caso se estampará lo pagado de menos en la quinta casilla, ó pendiente de pago por falta de los ingresos, en cuyo caso se colocará en la sexta ó consistir en las dos cosas; debiendo entónces consignarse la suma de la cuarta casilla distribuida, segun corresponda en la quinta y sexta. En los ingresos la resta de las cantidades de la segunda y tercera casilla con la primera, pueden dar recaudado de mas ó recaudado de menos, en el primer caso, el resultado de la resta figura en la cuarta casilla, en el segundo, si lo recaudado de menos consiste en haber figurado, en el presupuesto un ingreso que no es posible realizarlo por causas cuya justificacion pueda acreditarse, se estampará en la quinta casilla, y si consistiese en que por cualquiera circunstancia no se haya realizado un crédito que ha de poder ingresar mas tarde en la caja del municipio, se colocará en la sexta toda vez que las sumas que aparezcan en estas últimas casillas son las que pasan á formar la base de los presupuestos adicionales, como en su dia explicaré mas latamente.

5.º Se procurará que las observaciones puestas al final de las liquidaciones sean claras, conformes con el resultado de estas en sus resúmenes, y tan explícitas que nada dejen que desear.

Estoy persuadido que con las anteriores instrucciones, en las que he procurado exclusivamente hacerme comprender de todos los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y Depositarios de fondos municipales, prescindiendo de toda otra consideracion ajena á mi propósito, encaminado solamente á que se cumpla el servicio á que la circular se refiere con la debida exactitud, las liquidaciones no ofrecerán dificultad alguna al ser examinadas en este Gobierno; pero si desgraciadamente algunos de los encargados en su formacion burlase mis esperanzas, estoy decidido á hacerles comparecer en estas oficinas para que verbalmente se les haga comprender su error, lo corrijan y aprendan á sus expensas para lo sucesivo.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 94.

Otra para la busca y captura de 19 individuos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, Guardia civil, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad; procederán a la busca y captura de 19 individuos que en la madrugada de hoy se han fugado de la cárcel de Toledo, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de mi Autoridad, ejerciendo la mayor vigilancia para poder lograr aquella hasta tanto que se den las señas por medio del presente.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Núm. 95.

Otra para la de Melchor Soriano.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Comisarios de Vigilancia y demás depen-

dientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Melchor Soriano, de las señas que a continuación se expresan, y caso de ser habido lo pondrán a mi disposición con las seguridades convenientes.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Señas.

Edad 48 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color sano; viste pantalon rayado de algodón, claro, chaleco claro, pañuelo a la cabeza, alpargatas abiertas.

Núm. 96.

Beneficencia y Sanidad.

Nota de las carpetas, extracto de las relaciones que han sido examinadas y aprobadas por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública y remitidas a la de la Deuda pública segun avisos dados a este Gobierno de provincia por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Número de orden.	Corporaciones ó establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Interés del semestre corriente.
5.103	Hospital de San Julian de Atienza..	238 65	7.955	113 44
5.104	Hospital de Algora.....	610 13	20.337 60	279 67
5.105	Memoria de D. Fernando Majuelo, D. Francisco Guerra y D. Catalina Buitrago de Verda.....	105 19	3.506 34	48 7
576	Hospital de Molina.....	"	5.042 60	"
6.236	Hospital de San Mateo de Sigüenza.	811 66	27.055 35	293 64
6.342	Hospital civil de Guadalajara...	27 93	931	6 62
6.343	Hospital de Aranzueque.....	175 98	5.866	1 21
6.344	Hospital de Rebollosa de Jadraque.	24 58	819 34	85
6.345	Hospital de Riosalido.....	15 77	525 67	58
6.346	Hospital de Molina.....	289 61	9.653 67	13 41
6.347	Hospital de Pastrana.....	10 24	341 34	58

Lo que he acordado insertar en este número del Boletín para conocimiento de las Corporaciones benéficas a quienes interese.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

Continúan los vecinos de la capital.

Rs. cénts.

Suma anterior.....	18.260 63
D. Salustiano de Torres.....	38
Benito Vallejo.....	60
José Serrano.....	20
Nicanor García.....	6
Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.	
D. Juan Agustin Guillen, Administrador.....	30
Emeterio de Soto, Secretario.	20
Antonio Tenorio, oficial.....	10
Antonio Valverde, Secretario Contador del Hospital.....	10
Antonio Brieva, Secretario Contador de la Casa de Expositos.....	10
Maximiano Minguez, escribiente.....	10
Ceferino Mayor, portero.....	4

Seccion de Estadística.

D. José Molina, Jefe.....	80
José Magan, oficial 2.º.....	20
Manuel Campana, id. 3.º.....	20

Administracion de Rentas de partido de Sigüenza.

D. Faustino Angel Martinez, Administrador.....	49 99
Manuel Maria Sardina, oficial 1.º.....	30
Salvador Ferrer, id. 2.º.....	19 99
Pedro Sautesteban, portero.....	10 99

	Rs. cénts.
D. Benito Ruiz, escribiente.....	18 99
German Fernandez, id.....	10 99
Mannel Cuadrado, fiel toldero	15
Francisco Jadraque, pesador.	3 50
Eugenio Cuadrado, veredero.	24 80
Estanqueros del partido.	
D. Antonio Diaz.....	15 54
Pablo Vela.....	5 6
Angel Martinez.....	8 70
Juan del Sol.....	6 72
Estanquero de la vereda de Sigüenza.....	212 19
D. Ventura S. Arce, Administrador de Cifuentes, y estanqueros del partido.....	112
Genaro Gomez, Administrador de Atienza; D. Antonio de la Fuente, veredero, y estanqueros del partido.....	112
Juan Obregon, Administrador de Molina.....	25 99
Antonio Baltasar, veredero de idem.....	24
Estanqueros del partido de id.....	281
Total.....	19.586 8

Guadalajara 21 de Setiembre de 1863.—
El Presidente, Diego Vazquez.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.
Por el presente tercero y último edicto,

llamo y emplazo a Benito Calvo Sanz, viudo de Isidora Garcia, natural de Heras, jornalero de las obras del Canal de la Compañía Ibérica de Riegos, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado de mi cargo a prestar indagatoria y a rendir sus cargos en méritos de la causa criminal que le instruyo por muerte violenta que ha dado el día 8 de Julio último a Benito Lopez Erbon, en Yunquera; apercibiéndole de declararle rebelde si no se presenta.
Dado en Guadalajara a 18 de Setiembre de 1863.—Dr. Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martín y Galan.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador Don Fernando Fernandez a nombre de Doña Angela Fernandez y Laso, viuda, de esta vecindad, seguidos por todos sus trámites recayó el siguiente

Auto definitivo. En la ciudad de Guadalajara a 5 de Setiembre de 1863; el Señor Don Dionisio Silva Villaronte, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por ante mi el Escribano dijo: que ha visto este expediente instruido a instancia del Procurador Don Fernando Fernandez a nombre y en virtud de poder de Doña Angela Fernandez y Laso, viuda, de esta vecindad, a fin de que se la declare pobre para litigar, ó sea para comparecer en el juicio que intenta promover contra Don Isidro Saenz, su convecino; y

Resultando acreditado, que se halla comprendida en el segundo de los casos que marca el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil, debia declarar y declaraba pobre para parecer en dicho juicio y ser defendida y considerada como tal, pudiendo usar del papel de pobres, interin no mejore de fortuna. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Señor Juez de que doy fé.—Doctor Dionisio Silva.—Ante mí.—Romualdo Fernandez.

Lo relacionado mas por menor aparece del expediente de su razon y lo copiado concuerda con su original que obra en el mismo a que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial pongo el presente que firmo en Guadalajara a 7 de Setiembre de 1863.—Romualdo Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baidés.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Baidés 14 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Marcos Lafuente.—Por su mandado.—Fulgencio de Francisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeñena.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.
Torrebeñena 14 de Setiembre de 1863.—Lope de la Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoquera.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

El Pozo de Almoquera 15 de Setiembre de 1863.—El Alcalde constitucional, Ramon Murillo.—Por su mandado.—Anselmo Perez, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Quér.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Quér 15 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Florentino Celada.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pio Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Riofrio y agregados Cardeñosa y Santamera.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Riofrio 16 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Estéban Mañas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zaorejas.

El día 4 de Octubre próximo, de diez a doce de su mañana, se subastan 123 pinos derribados por los vientos en los sitios de este término, Dehesa del Campo, la de los Valles y otros parajes, bajo el tipo de 323 rs. que han sido graduados por los dependientes del ramo y en segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera.

Zaorejas 16 de Setiembre de 1863.—El Teniente Alcalde, Escolástico Abad.—El Secretario, Pablo Andin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

En poder del Alcalde de esta villa se halla una cerda, que le ha sido presentada por un vecino de la misma, el que manifiesta haberse incorporado con otra suya en la salida de Alcalá de Henares, el penúltimo ó último día de feria al tiempo de emprender la marcha para esta poblacion; y sus señas son: pelo negro, las orejas despuntadas, y su peso de unas tres arrobas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio para que la persona que se crea su verdadero dueño se presente a recogerla bajo las formalidades de costumbre.

Mantiel 17 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Bernardino Rebollo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocen.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.

Alocen 17 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Gabriel Corral.—P. S. M.—Manuel Mellana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Ad-

Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para

que los contribuyentes en el inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oír ninguna.

Mantiel 17 de Setiembre de 1863.-El Alcalde Presidente, Bernardino Rebollo -De su órden.-Benigno Ramos, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion).

Table with columns: Adquirente, Trasferente, Naturaleza de la finca, Situacion, Cabida, Defecto de que adolecen, Objeto del contrato, Fecha, folio y libro de la inscripcion. Includes entries for Solanillos and various land parcels.

San Andrés del Rey.

Table with columns: Adquirente, Trasferente, Naturaleza de la finca, Situacion, Cabida, Defecto de que adolecen, Objeto del contrato, Fecha, folio y libro de la inscripcion. Includes entries for San Andrés del Rey.

Romaneos.

Table with columns: Adquirente, Trasferente, Naturaleza de la finca, Situacion, Cabida, Defecto de que adolecen, Objeto del contrato, Fecha, folio y libro de la inscripcion. Includes entries for Romaneos.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, fóllo y libro de la inscripcion.
Berlinches, Feliciano	Angel Berlinches...	Era.	San Sebastian.	"	No expresa la cabida.	Venta.	26 Julio 1860.-65, 3.º
Berlinches, Ignacio	D. José Berlinches...	Zumacar.	"	½ yunta.	No consta el sitio.	Herencia.	1.º Febrero 1849.-378, 1.º
El mismo	Capellania de Sanchez...	Tierra.	"	6 celemines.	id.	id.	Id.-381.
Caballero, Antonia	Francisco Cepero Rivas...	Quinta parte viña.	"	1.757 vides.	id.	Venta	11 Agosto 1847.
Cueva, Martin	Basilio Pardo...	Tierra.	Castillejo.	"	No expresa la cabida.	id.	6 Julio 1851.-314.
Cueva, Juana	Isabel Cuevas...	id.	Val de la Vieja.	"	id.	Herencia.	16 Agosto 1850.-455.
Cueva, Alanasio	Eugenia Pardo...	id.	Barranco Homi-ta.	"	id.	id.	2 Setiembre id.-471.
Cueva, Agueda	Idem...	id.	Monte.	"	id.	id.	Id.-472.
Cueva, Juana	Pedro Cueva...	id.	Senda la Era.	"	id.	id.	3 Setiembre id.-482.
"	"	Era.	Moral.	"	id.	id.	Idem.
Cueva, Blás Gregorio	Miguel Pardo...	Huerto.	"	4 celemines.	No consta el sitio.	Venta.	6 Mayo 1851.-146, 1.º A.
Cueva, Casimiro	Juana Garcia...	Tierra.	Hollera.	"	No expresa la cabida.	id.	6 Agosto 1851.-14, 2.º
Cueva, Blás Higinia	Eusebia Blas...	Olivar.	"	3 celemines 16 piés.	No consta el sitio.	Herencia.	20 Noviembre 1853.-126.
Cueva, Blás Manuel	Idem...	Viña.	Cañada Rojo.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-127.
"	"	Tierra.	"	2 celemines 200 vides	No consta el sitio.	id.	Idem.
Cueva, Juan	Antonio Cueva...	Mitad viña.	Alto la Peña.	"	No expresa la cabida.	id.	27 Enero 1854.-136.
Cueva, Tomasa	Idem...	id.	id.	"	id.	id.	Id.-137.
Cueva, Manuel	Martin Cueva...	Huerto.	"	4 celemines.	No consta el sitio.	id.	6 Febrero 1855.-172.
Cueva, Aniceta	Julian Arroyo...	Zumacar.	"	2 peones.	id.	id.	21 Mayo id.-181.
Concostrina, Josefa	Francisco Concostrina...	Viña.	"	816 vides.	id.	id.	19 Junio 1860.-54, 3.º
Cueva, Josefa	Nicolás Cueva...	Tierra.	"	4 celemines 6 olivos.	id.	id.	13 Marzo 1861.-119.
Cueva, Patricio	El mismo...	Huerto.	"	1 celemin.	id.	id.	15 Marzo id.-124.
Cueva Jdraque, Teresa	Juan Manuel Cueva...	Parte tierra.	Callejuela.	"	No expresa la cabida.	id.	25 Abril id.-216.
Cueva, Juana	Isabel de la Cueva...	Casa.	"	Mitad.	No consta el sitio.	id.	16 Agosto 1850.-218, 1.º
Cueva Blás, Gregorio	Isidoro Cueva...	Corral.	"	"	id.	Venta.	16 Noviembre 1851.-3, 2.º Vs.
Cueva, Domingo	José de los Paños...	Cueva.	"	"	id.	id.	22 Octubre 1855.-71.
Castillo, Eladio	Capellania de Sanchez...	Tierra.	"	1 fanega.	id.	Herencia.	30 Enero 1849.-375, 1.º
Diaz, Pedro	Manuel y Domingo Rey...	Casa.	"	Dos habitaciones.	id.	Venta.	20 Abril 1846.
Diaz Yela, D. Pedro	D.ª María Perez Camarasa...	Huerto.	"	2 celemines.	id.	id.	11 Agosto 1860.186, 3.º
"	"	Tierra.	"	1 fanega.	id.	id.	Idem.
"	"	Olivar.	"	16 piés.	id.	id.	Idem.
Encabo, Josefa	Pio Encabo...	Tierra.	Vallejo Santa Ma-ria.	"	No consta la cabida.	Herencia.	3 Setiembre 1860 -474, 1.º
"	"	Viña.	"	500 vides.	id.	id.	Idem.
Escarpa, Mariano	Sus abuelos...	id.	Eucima la Peña.	"	id.	id.	19 Abril 1852.-52, 2.º
Estéban, Francisca	José Porojuan...	id.	"	600 vides.	No consta el sitio.	id.	4 Marzo 1853.-91.
Encabo, Gregorio	D. Quintin Diaz...	id.	El Hitar.	"	No expresa la cabida.	Venta.	13 Enero 1862 -202, 3.º
Escarpa Romera, Miguel	Tomás Paños...	Mitad viña.	"	1 peon.	No consta el sitio.	id.	28 Julio id.-214.

(Se continuará)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo contratarse la adquisicion de 29.180 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta, que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia el dia 28 del corriente, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con extricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las Factorias y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORIAS	Procedencia del trigo.	NOMBRE.	Peso de la fanega. Libras.	Quintales castellanos.
Valencia	De la Mancha y Castilla	Candeal...	93	5.280
		Idem idem...	92	10.560
		Idem idem...	91	1.760
Alicante	Castilla	Fuerte de Castilla claro	92	816
		Mancha...	93	408
		Idem...	91	144
Cartagena	Lorca	Fuerte claro...	94	9.000
Morella	Morella	Candeal...	86	606
		Geja...	86	606
Total.....				29.180

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____, núm. _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid, de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas _____ quintales en la factoria de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo contratarse la adquisicion de 28.593 quintales de trigo para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se expresan, se convoca á pública subasta que se celebrará simultáneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Aragon, el dia 28 del corriente á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, el cual, con el de precios limites, se hallará de manifiesto en las Secretarias de ambas citadas dependencias. Las proposiciones

estarán formuladas con extricto arreglo al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 7 de Setiembre de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias y cantidad de trigo que se contrata.

FACTORIAS.	Procedencia del trigo y sus nombres.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza	Del país.-Hembrilla ó superior de huerta..	91 ½	24.000
Huesca	Idem.-Hembrilla.....	91	1.730
Teruel	Idem.-Royo.....	89	900
Jaca	Idem.-Toseta.....	87 ½	1.253
Monzon	Idem.-Hembrilla.....	91	710
Total...			28.593

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____, residente en _____ calle de _____, núm. _____, enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de _____ quintales castellanos de trigo, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de este año, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas _____ quintales en la factoria de _____ al precio de _____ cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

Se arrienda por término de siete meses, á contar desde 1.º de Octubre del corriente año, el aprovechamiento de pastos del monte llamado de Arriba, sito en término de la villa de Pareja, partido judicial de Sacedon, consistente en 1.500 fanegas de tierra, poblado de encina y roble.

La persona que desee interesarse en el arriendo puede dirigirse á D. Juan Julian de Benito, en dicha villa de Pareja, ó á D. Angel Somalo, en Pastrana.

El dia 17 del actual, en la Venta de la Cortina, se ha encontrado un perro blanco, pachon, de mediana edad, buena alzada, de una nariz, con manchas negras en los costados, media cola.

La persona que se crea con derecho

á dicho perro, puede dirigirse á D. Balbino Cristóbal, en Málaga de Fresno, de esta provincia, el cual no exige ninguna gratificacion.

Arrendamiento de pastos y bellota.

Se arriendan por el tiempo de seis meses, que darán principio en 1.º de Noviembre próximo y finalizarán en fin de Abril de 1864, los abundantes pastos y bellota del monte titulado Los llanos del Campo, su cabida de quinientas fanegas, sita en el término del pueblo de Mandayona, provincia de Guadalajara bajo el precio minimum de 4.000 rs.

Las proposiciones pueden hacerse á Don Fermin Serrano, vecino de Mirabueno, á los Señores Rodrigo hermanos, del comercio de Guadalajara, y en Madrid en la calle de Postas, núm. 50, tienda; en cuyos puntos informarán de las demás condiciones del arriendo.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.